

- - - El que suscribe Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

CERTIFICA:

- - - Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 24, celebrada el día 28 de octubre de 2022, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número cinco del Orden del Día, mismo que a la letra dice: *Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto al Proyecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 para el Municipio de Ixtlahuacán.*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2023 PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

HONORABLE CABILDO
Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la C. Julie Contreras Benicio, Regidor; el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; la C. María Isabel Martínez Flores, Síndico; el C. José Manuel Verduzco Eudave, Regidor; y el C. Luis Fernando Salazar González, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2023, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Con fecha del día 28, del mes de Septiembre, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicito los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que pretende obtener por las funciones de derechos público que realizan, para el próximo ejercicio 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículos 13, II, 24, fracciones I y II de la Ley en comento.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron en tiempo y forma sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2023, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que esta Comisión presenta este proyecto de la Ley de Ingresos 2023. Quedando como sigue:

DIP. YOMMIRA JOCKIBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

C.C. DIP. MARTHA FERNANDA SALAZAR MARTÍNEZ

DIP. PRISCILA GARCÍA DELGADO

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

DIP. HILDA LIZETTE MORENO CEBALLOS

DIP. JOSÉ DE JESÚS DUEÑAS GARCÍA

DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO

DIP. ARMANDO REYNA MAGAÑA

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



SECRETARÍA

2021-2024

DIP. COLIMA NATALI MENDEZ GARCIA

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIP. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

DIP. SANDRA PATRICIA CEBALLOS POLANCO

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

DIP. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ

DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ

DIP. RIGOBERTO GARCÍA NEGRETE

Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 9° fracción II inciso b), 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 1, 2, 7, 13, 25, 26 fracción IV, 31, 35, 38, 56, 62 fracción XXI, 68, 75, 104 fracción II, y 109 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio Fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y su correlativo artículo 12, fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicios Fiscal 2023.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminarían en términos de los artículos 18, Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO. - *Que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el*

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2023.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI),

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2023.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional en Europa del Este.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolítica ente China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023.

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las interrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementarán las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Además de la desaceleración de la economía de EEUU, que redujo la importación de productos tanto industriales como agroalimentarios.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado y los Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2023.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Se estima para el cierre del año 2022, las participaciones y aportaciones federales al municipio, representen el 92% de sus ingresos totales, lo cual deja de manifiesto, que en gran medida la atención de los servicios públicos que la comuna otorga a sus ciudadanos, así como la dotación y mantenimiento de la infraestructura urbana y operatividad administrativa dependen de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal la federación transfiere a la Entidad y esta al municipio.

Para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, se espera un ingreso de \$138,640,233.00 (Ciento treinta y ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por ingresos transferidos de la federación, que representa el 91%, de total de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2023, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023.

a).- Entorno global

Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravo debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica, por otro lado las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

b).- Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Estimando que la inflación cerrará 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, por otro lado la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 mbd para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las prevista para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadene sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internaciones.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al estado para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes.

La importancia del proyecto del libramiento de la ciudad de Colima, como impulsor de la actividad del sector de la construcción, puede mantener en suspenso.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



SECRETARÍA

2021-2024

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece cinco ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados Desarrollo y Prosperidad para el Municipio mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático BUEN GOBIERNO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático BUEN GOBIERNO, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2023, se estima que la recaudación será de \$ 151,892,047.00 (ciento cincuenta millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 110% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el 2022.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 8.72%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 72.89% y 18.39%. Respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propio y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se logró incrementar la recaudación en \$2,077,992.60 (Dos millones setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 5%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la recaudación en el pago de los derechos por \$1,222,830.45 (Un millón doscientos veintidós mil ochocientos treinta pesos 45/100 M.N.).

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



SECRETARÍA

2021-2024

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2022, logra la revaluación de 30 predios y la incorporación al padrón catastral de 15, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2023, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$885,339.40 (Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalaúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administradas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, pago de derechos por licencias, las modificaciones del derecho de alumbrado público, por el derecho de iluminación de calles.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio 2023, el monto que por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el año 2023.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continuará manteniendo un balance presupuestado positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Texto introductorio

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

	2017 1 ©	2018 1 ©	2019 1 ©	2020 1 ©	2021 2 ©	2022 3 ©
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	80,170,012.64	81,326,879.24	93,920,510.40	97,478,944.89	100,959,807.36	109,320,247.00
A. Impuestos	1,151,600.95	1,462,013.95	1,793,675.90	1,945,603.68	2,146,399.88	2,230,626.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,143,694.55	1,107,191.31	1,200,171.38	1,403,737.00	1,346,091.26	1,403,263.00
E. Productos	185,534.37	869,136.02	178,738.49	579,064.39	852,034.81	124,392.00
F. Aprovechamientos	678,119.73	705,610.85	424,435.56	443,975.55	137,381.77	2,740,053.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	77,011,063.04	77,182,927.11	89,923,489.07	93,106,564.27	96,277,899.64	102,810,561.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,352.00
J. Transferencias	0.00	0.00	400,000.00	0.00	200,000.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

	2017 1 ©	2018 1 ©	2019 1 ©	2020 1 ©	2021 2 ©	2022 3 ©
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,945,981.02	21,027,972.12	17,821,742.00	23,452,259.00	19,461,226.00	23,185,080.00
A. Aportaciones	7,854,774.00	13,581,143.00	17,821,742.00	19,984,259.00	19,461,226.00	23,185,080.00
B. Convenios	29,123,129.51	2,076,829.12	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	14,968,077.51	5,370,000.00	0.00	3,468,000.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00	5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00	5,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	132,115,993.66	102,354,851.36	118,047,252.01	126,931,203.89	127,421,033.36	137,505,327.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales 2023

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener recursos por **\$151,892,047.00 (Ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100, M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$3,192,397.00 (Tres millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 8% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2023.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$1,669,043.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 8% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$698,518.00 (Seiscientos noventa y ocho mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 8% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos se proyecta recaudar **\$2,680,504.00 (Dos millones seiscientos ochenta mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre. considerando un incremento del 8% esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$135,157,079.00 (Ciento treinta y cinco millones cientos cincuenta y siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$3,494,506.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**, por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Los ingresos provenientes por Financiamiento Interno con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, un monte de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XI. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$27,930,948.00 (Veintisiete millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

XII. CONVENIOS.

No se prevé.

XIII. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XIV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

XV. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2 (d)	AÑO 3 (d)	AÑO 4 (d)	AÑO 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	118,961,099.00	123,005,776.37				
A. Impuestos	3,192,397.00	3,300,938.50	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,669,043.00	1,725,790.46	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	698,518.00	722,267.61	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	2,680,504.00	2,771,641.14	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	110,709,285.00	114,473,400.69	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,352.00	11,737.97	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,930,948.00	28,880,600.23	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	27,930,948.00	28,880,600.23	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2 (d)	AÑO 3 (d)	AÑO 4 (d)	AÑO 5 (d)
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	151,892,047.00	153,886,376.60	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$151,892,047.00 (Ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
	INGRESOS DE GESTIÓN	151,892,047.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS	3,192,397.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	7,739.00
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	7,739.00
1. 1. 1. 3	Corridas de toro	554.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	554.00
1. 1. 1. 5	Ciscos y carpas	554.00
1. 1. 1. 6	Presentaciones artísticas	554.00
1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	4,969.00
1. 1. 1. 9	Otros espectáculos y diversiones	554.00
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,963,332.00
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	2,963,332.00
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	1,290,811.00
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	118,636.00
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	1,606,476.00
1. 2. 1. 4	Impuesto predial parcelas	235,275.00
1. 2. 1. 6	Por pronto pago	- 167,004.00
1. 2. 1. 7	Jubilados y pensionados	- 60,431.00
1. 2. 1. 8	Discapacitados y tercera edad	- 60,431.00
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	111,897.00
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	111,897.00
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	109,429.00
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	109,416.00
1. 7. 1. 1	Gastos de Ejecución	9,604.00
1. 7. 1. 2	Multas	199,442.00
1. 7. 1. 3	Recargos	712,657.00
1. 7. 1. 5	Honorarios de notificación	12,264.00
1. 7. 1. 6	Descuento en recargos	- 656,948.00
1. 7. 1. 7	Descuentos en Multas	- 167,603.00
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRASMISIONES PATRIMONIALES	13.00
1. 7. 3. 3	Recargos	13.00
4. 0. 0. 0	DERECHOS	1,669,043.00
4. 1. 0. 0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	45,747.00
4. 1. 1. 0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	45,747.00
4. 1. 1. 1	Estacionamiento automóviles de sitio	2,220.00
4. 1. 1. 6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	43,527.00
4. 3. 0. 0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	989,309.00
4. 3. 2. 0	ALUMBRADO PUBLICO	811,317.00
4. 3. 2. 1	Recaudación CFE	741,871.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
4. 3. 2. 2	Recaudación Tesorería	69,446.00
4. 3. 4. 0	CEMENTERIOS	26,365.00
4. 3. 5. 0	RASTRO MUNICIPAL	104,059.00
4. 3. 6. 0	SEGURIDAD PUBLICA	47,568.00
4. 4. 0. 0	OTROS DERECHOS	633,336.00
4. 4. 1. 0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	39,779.00
4. 4. 1. 1	Permiso de construcción	9,941.00
4. 4. 1. 2	Permiso de remodelación	5,146.00
4. 4. 1. 6	Permiso para bardeos	630.00
4. 4. 1. 9	Otros permisos de construcción	630.00
4. 4. 1. 10	Alineamientos	864.00
4. 4. 1. 11	Designación de número oficial	1,762.00
4. 4. 1. 12	Autorización de licencia de uso de suelo	15,299.00
4. 4. 1. 13	Dictamen de vocación de suelo	3,353.00
4. 4. 1. 14	Medición de Terrenos	1,524.00
4. 4. 1. 15	Licencia para romper pavimento, banquetas o machuelos	630.00
4. 4. 3. 0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	216,007.00
4. 4. 3. 1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	1,663.00
4. 4. 3. 2	Refrendo anual de licencia	78,634.00
4. 4. 3. 5	Por autorización de horario extraordinario	93,387.00
4. 4. 3. 6	Permiso para realización de eventos especiales	1,329.00
4. 4. 3. 7	Permiso para funcionamiento temporal	40,994.00
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	58,602.00
4. 4. 5. 1	En oficinas	16,553.00
4. 4. 5. 2	A domicilio	11,777.00
4. 4. 5. 3	Divorcios	30,272.00
4. 4. 6. 0	CATASTRO	99,015.00
4. 4. 6. 2	Informes y Certificaciones de Catastro	499.00
4. 4. 6. 3	Avalúos, asignación de claves y mediciones	43,663.00
4. 4. 6. 4	Fusiones, subdivisiones, retificaciones, cesiones y registros	13,550.00
4. 4. 6. 5	Inscripción y modificación de registros	41,303.00
4. 4. 7. 0	ECOLOGÍA	1,212.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
4. 4. 7. 1	Dictamen de factibilidad	1,212.00
4. 4. 8. 0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	218,721.00
4. 4. 8. 1	Copias certificadas	125,170.00
4. 4. 8. 2	Certificación de residencia	63,709.00
4. 4. 8. 4	Constancias	10,583.00
4. 4. 8. 5	Registro de riesgo de siniestralidad	19,259.00
4. 5. 0. 0	ACCESORIOS	651.00
4. 5. 2. 0	RECARGOS	651.00
5. 0. 0. 0	PRODUCTOS	698,518.00
5. 1. 0. 0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	698,518.00
5. 1. 1. 0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	623,955.00
5. 1. 1. 1	Venta de bienes muebles e inmuebles	500,000.00
5. 1. 1. 2	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	7,759.00
5. 1. 1. 3	Venta de formas oficiales	44,294.00
5. 1. 1. 10	Otros Productos	71,902.00
5. 1. 3. 0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	74,563.00
5. 1. 3. 1	Rendimientos financieros de recursos propios	74,263.00
5. 1. 3. 2	Rendimientos financieros del FAISM	100.00
5. 1. 3. 3	Rendimientos financieros del FORTAMUN	100.00
5. 1. 3. 5	Otros rendimientos financieros	100.00
6. 0. 0. 0	APROVECHAMIENTOS	2,680,504.00
6. 1. 0. 0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	180,504.00
6. 1. 2. 0	MULTAS	40,197.00
6. 1. 2. 1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	38,753.00
6. 1. 2. 2	Recargos de multa	1,444.00
6. 1. 7. 0	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	26,703.00
6. 1. 9. 0	OTROS APROVECHAMIENTOS	113,604.00
6. 1. 9. 3	Reintegros	98,109.00
6. 1. 9. 4	Aportaciones	10,784.00
6. 1. 9. 6	Depósitos	4,711.00
6. 2. 0. 0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	2,500,000.00
6. 2. 1. 0	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,500,000.00
8. 0. 0. 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	138,651,585.00
8. 1. 0. 0	PARTICIPACIONES	110,709,285.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
8. 1. 1. 0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	74,816,407.00
8. 1. 2. 0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	22,681,707.00
8. 1. 3. 0	TENENCIA ESTATAL	-
8. 1. 4. 0	I S A N	2,166,811.00
8. 1. 4. 1	Incentivo ISAN	1,792,014.00
8. 1. 4. 2	Fondo Compensación ISAN	374,797.00
8. 1. 5. 0	I E P S	2,700,363.00
8. 1. 6. 0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	4,296,979.00
8. 1. 7. 0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	547,107.00
8. 1. 9. 0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	3,494,506.00
8. 1.10.0	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	5,405.00
8. 2. 0. 0	APORTACIONES	27,930,948.00
8. 2. 1. 0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	22,760,853.00
8. 2. 1. 1	FAIS del Ejercicio	22,760,853.00
8. 2. 2. 0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,170,095.00
8. 2. 2. 1	FORTAMUN del Ejercicio	5,170,095.00
8. 4. 0. 0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	11,352.00
8. 4. 1. 0	Multas Federales No Fiscales	11,352.00
9. 0. 0. 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000,000.00
9. 1. 0. 0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	5,000,000.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$123,961,099.00 (Ciento veintitrés millones novecientos sesenta y un mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$27,930,948.00 (Veintisiete millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el pago, en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.

Artículo 9.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2022, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$9,821,585.00 (Nueve millones ochocientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y además que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará la las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de Derechos por Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril. En los supuestos en los que los ingresos provenientes por enajenación de bienes

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



SECRETARÍA

2021-2024

C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ
REGIDOR

C. JULIE CONTRERAS BENICIO
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE
REGIDOR

C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ
REGIDOR

C. RUBÍ MARÍA GPE. ROMERO MARISCAL
REGIDORA

C. ARGELIA PASTOR DIEGO
REGIDORA

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ
REGIDORA

C. SANDRA GUADALUPE MARIANO RAMOS
REGIDORA

ANEXO:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO 2023.

PROEMIO:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para el ejercicio fiscal 2023, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

*Con fecha del día 28, del mes de Septiembre, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, **solicito los titulares de las dependencias** ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y*

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

de **proyección de ingresos** que pretende obtener por las funciones de derechos público que realizan, para el próximo ejercicio 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículos 13, II, 24, fracciones I y II de la Ley en comento.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron en tiempo y forma sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2023, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio Fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y su correlativo artículo 12, fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicios Fiscal 2023.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminarían en términos de los artículos 18, Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO. - Que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicios Fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

ingresos pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2023.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2023.**

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



SECRETARÍA

2021-2024

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional en Europa del Este.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolítica ente China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023.

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las interrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementarán las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Además de la desaceleración de la economía de EEUU, que redujo la importación de productos tanto industriales como agroalimentarios.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado y los Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2023.

Se estima para el cierre del año 2022, las participaciones y aportaciones federales al municipio, representen el 92% de sus ingresos totales, lo cual deja de manifiesto, que en gran medida la atención de los servicios públicos que la comuna otorga a sus ciudadanos, así como la dotación y mantenimiento de la infraestructura urbana y operatividad administrativa dependen de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal la federación transfiere a la Entidad y esta al municipio.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

Para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, se espera un ingreso de \$138,640,233.00 (Ciento treinta y ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por ingresos transferidos de la federación, que representa el 91%, de total de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2023, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023.

a).- Entorno global

Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravo debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estado Unidos de Norteamérica, por otro lado las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

b).- Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Estimando que la inflación cerrará 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, por otro lado la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 mbd para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las prevista para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.*
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.*

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

- *Falta de resolución de las discrepancias comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadene sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.*
- *Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internaciones.*
- *Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía*

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al estado para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes

La importancia del proyecto del libramiento de la ciudad de Colima, como impulsor de la actividad del sector de la construcción, puede mantener en suspenso.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece cinco ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados Desarrollo y Prosperidad para el Municipio mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático BUEN GOBIERNO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático BUEN GOBIERNO, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



SECRETARÍA

2021-2024

Para el año 2023, se estima que la recaudación será de \$ 151,892,047.00 (ciento cincuenta millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 110% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el 2022.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingreso el 8.72%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 72.89% y 18.39%. Respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propio y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se logró incrementar la recaudación en \$2,077,992.60 (Dos millones setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 5%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la recaudación en el pago de los derechos por \$1,222,830.45 (Un millón doscientos veintidós mil ochocientos treinta pesos 45/100 M.N.).

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2022, logra la revaluación de 30 predios y la incorporación al padrón catastral de 15, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2023, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$885,339.40 (Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administradas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, pago de derechos por licencias, las modificaciones del derecho de alumbrado público, por el derecho de iluminación de calles.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio 2023, el monto que por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el año 2023.

II.4.- Programa de Financiamiento.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continuará manteniendo un balance presupuestado positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Texto introductorio

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

	2017 1 ©	2018 1 ©	2019 1 ©	2020 1 ©	2021 2 ©	2022 3 ©
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	80,170,012.64	81,326,879.24	93,920,510.40	97,478,944.89	100,959,807.36	109,320,247.00
A. Impuestos	1,151,600.95	1,462,013.95	1,793,675.90	1,945,603.68	2,146,399.88	2,230,626.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,143,694.55	1,107,191.31	1,200,171.38	1,403,737.00	1,346,091.26	1,403,263.00
E. Productos	185,534.37	869,136.02	178,738.49	579,064.39	852,034.81	124,392.00
F. Aprovechamientos	678,119.73	705,610.85	424,435.56	443,975.55	137,381.77	2,740,053.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	77,011,063.04	77,182,927.11	89,923,489.07	93,106,564.27	96,277,899.64	102,810,561.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,352.00
J. Transferencias	0.00	0.00	400,000.00	0.00	200,000.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,945,981.02	21,027,972.12	17,821,742.00	23,452,259.00	19,461,226.00	23,185,080.00
A. Aportaciones	7,854,774.00	13,581,143.00	17,821,742.00	19,984,259.00	19,461,226.00	23,185,080.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

	2017 1 ©	2018 1 ©	2019 1 ©	2020 1 ©	2021 2 ©	2022 3 ©
B. Convenios	29,123,129.51	2,076,829.12	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	14,968,077.51	5,370,000.00	0.00	3,468,000.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00	5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00	5,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	132,115,993.66	102,354,851.36	118,047,252.01	126,931,203.89	127,421,033.36	137,505,327.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales 2023

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener recursos por **\$151,892,047.00 (Ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100, M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

XVII. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$3,192,397.00 (Tres millones ciento noventa y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 8% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2023.

XVIII. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

XIX. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XX. DERECHOS.

*La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$1,669,043.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 8% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.*

XXI. PRODUCTOS.

*La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$698,518.00 (Seiscientos noventa y ocho mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 8% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.*

XXII. APROVECHAMIENTOS.

*La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos se proyecta recaudar **\$2,680,504.00 (Dos millones seiscientos ochenta mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre. considerando un incremento del 8% esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023.*

XXIII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XXIV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

*Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$135,157,079.00 (Ciento treinta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.*

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

*Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$3,494,506.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.)**, por el reintegro*

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XXV. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XXVI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Los ingresos provenientes por Financiamiento Interno con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, un monte de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XXVII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$27,930,948.00 (Veintisiete millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

XXVIII. CONVENIOS.

No se prevé.

XXIX. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XXX. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XXXI. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XXXII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima., para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2 (d)	AÑO 3 (d)	AÑO 4 (d)	AÑO 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	118,961,099.00	123,005,776.37				
A. Impuestos	3,192,397.00	3,300,938.50	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,669,043.00	1,725,790.46	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	698,518.00	722,267.61	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	2,680,504.00	2,771,641.14	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	110,709,285.00	114,473,400.69	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,352.00	11,737.97	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	27,930,948.00	28,880,600.23	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	27,930,948.00	28,880,600.23	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	151,892,047.00	153,886,376.60	0.00	0.00	0.00	0.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$151,892,047.00 (Ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
	INGRESOS DE GESTIÓN	151,892,047.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS	3,192,397.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	7,739.00
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	7,739.00
1. 1. 1. 3	Corridas de toro	554.00
1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	554.00
1. 1. 1. 5	Ciscos y carpas	554.00
1. 1. 1. 6	Presentaciones artísticas	554.00
1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	4,969.00
1. 1. 1. 9	Otros espectáculos y diversiones	554.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,963,332.00
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	2,963,332.00
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	1,290,811.00
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	118,636.00
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	1,606,476.00
1. 2. 1. 4	Impuesto predial parcelas	235,275.00
1. 2. 1. 6	Por pronto pago	- 167,004.00
1. 2. 1. 7	Jubilados y pensionados	- 60,431.00
1. 2. 1. 8	Discapacitados y tercera edad	- 60,431.00
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	111,897.00
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	111,897.00
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	109,429.00
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	109,416.00
1. 7. 1. 1	Gastos de Ejecución	9,604.00
1. 7. 1. 2	Multas	199,442.00
1. 7. 1. 3	Recargos	712,657.00
1. 7. 1. 5	Honorarios de notificación	12,264.00
1. 7. 1. 6	Descuento en recargos	- 656,948.00
1. 7. 1. 7	Descuentos en Multas	- 167,603.00
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRASMISIONES PATRIMONIALES	13.00
1. 7. 3. 3	Recargos	13.00
4. 0. 0. 0	DERECHOS	1,669,043.00
4. 1. 0. 0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	45,747.00
4. 1. 1. 0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	45,747.00
4. 1. 1. 1	Estacionamiento automóviles de sitio	2,220.00
4. 1. 1. 6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	43,527.00
4. 3. 0. 0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	989,309.00
4. 3. 2. 0	ALUMBRADO PUBLICO	811,317.00
4. 3. 2. 1	Recaudación CFE	741,871.00
4. 3. 2. 2	Recaudación Tesorería	69,446.00
4. 3. 4. 0	CEMENTERIOS	26,365.00
4. 3. 5. 0	RASTRO MUNICIPAL	104,059.00
4. 3. 6. 0	SEGURIDAD PUBLICA	47,568.00
4. 4. 0. 0	OTROS DERECHOS	633,336.00
4. 4. 1. 0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	39,779.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
4. 4. 1. 1	Permiso de construcción	9,941.00
4. 4. 1. 2	Permiso de remodelación	5,146.00
4. 4. 1. 6	Permiso para bardeos	630.00
4. 4. 1. 9	Otros permisos de construcción	630.00
4. 4. 1. 10	Alineamientos	864.00
4. 4. 1. 11	Designación de número oficial	1,762.00
4. 4. 1. 12	Autorización de licencia de uso de suelo	15,299.00
4. 4. 1. 13	Dictamen de vocación de suelo	3,353.00
4. 4. 1. 14	Medición de Terrenos	1,524.00
4. 4. 1. 15	Licencia para romper pavimento, banquetas o machuelos	630.00
4. 4. 3. 0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	216,007.00
4. 4. 3. 1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	1,663.00
4. 4. 3. 2	Refrendo anual de licencia	78,634.00
4. 4. 3. 5	Por autorización de horario extraordinario	93,387.00
4. 4. 3. 6	Permiso para realización de eventos especiales	1,329.00
4. 4. 3. 7	Permiso para funcionamiento temporal	40,994.00
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	58,602.00
4. 4. 5. 1	En oficinas	16,553.00
4. 4. 5. 2	A domicilio	11,777.00
4. 4. 5. 3	Divorcios	30,272.00
4. 4. 6. 0	CATASTRO	99,015.00
4. 4. 6. 2	Informes y Certificaciones de Catastro	499.00
4. 4. 6. 3	Avalúos, asignación de claves y mediciones	43,663.00
4. 4. 6. 4	Fusiones, subdivisiones, relotificaciones, cesiones y registros	13,550.00
4. 4. 6. 5	Inscripción y modificación de registros	41,303.00
4. 4. 7. 0	ECOLOGÍA	1,212.00
4. 4. 7. 1	Dictamen de factibilidad	1,212.00
4. 4. 8. 0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	218,721.00
4. 4. 8. 1	Copias certificadas	125,170.00
4. 4. 8. 2	Certificación de residencia	63,709.00
4. 4. 8. 4	Constancias	10,583.00
4. 4. 8. 5	Registro de riesgo de siniestralidad	19,259.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
4. 5. 0. 0	ACCESORIOS	651.00
4. 5. 2. 0	RECARGOS	651.00
5. 0. 0. 0	PRODUCTOS	698,518.00
5. 1. 0. 0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	698,518.00
5. 1. 1. 0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	623,955.00
5. 1. 1. 1	Venta de bienes muebles e inmuebles	500,000.00
5. 1. 1. 2	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	7,759.00
5. 1. 1. 3	Venta de formas oficiales	44,294.00
5. 1. 1. 10	Otros Productos	71,902.00
5. 1. 3. 0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	74,563.00
5. 1. 3. 1	Rendimientos financieros de recursos propios	74,263.00
5. 1. 3. 2	Rendimientos financieros del FAISM	100.00
5. 1. 3. 3	Rendimientos financieros del FORTAMUN	100.00
5. 1. 3. 5	Otros rendimientos financieros	100.00
6. 0. 0. 0	APROVECHAMIENTOS	2,680,504.00
6. 1. 0. 0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	180,504.00
6. 1. 2. 0	MULTAS	40,197.00
6. 1. 2. 1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	38,753.00
6. 1. 2. 2	Recargos de multa	1,444.00
6. 1. 7. 0	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	26,703.00
6. 1. 9. 0	OTROS APROVECHAMIENTOS	113,604.00
6. 1. 9. 3	Reintegros	98,109.00
6. 1. 9. 4	Aportaciones	10,784.00
6. 1. 9. 6	Depósitos	4,711.00
6. 2. 0. 0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	2,500,000.00
6. 2. 1. 0	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,500,000.00
8. 0. 0. 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	138,651,585.00
8. 1. 0. 0	PARTICIPACIONES	110,709,285.00
8. 1. 1. 0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	74,816,407.00
8. 1. 2. 0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	22,681,707.00
8. 1. 3. 0	TENENCIA ESTATAL	-
8. 1. 4. 0	I S A N	2,166,811.00
8. 1. 4. 1	Incentivo ISAN	1,792,014.00
8. 1. 4. 2	Fondo Compensación ISAN	374,797.00

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
8. 1. 5. 0	I E P S	2,700,363.00
8. 1. 6. 0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	4,296,979.00
8. 1. 7. 0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	547,107.00
8. 1. 9. 0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	3,494,506.00
8. 1.10. 0	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	5,405.00
8. 2. 0. 0	APORTACIONES	27,930,948.00
8. 2. 1. 0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	22,760,853.00
8. 2. 1. 1	FAIS del Ejercicio	22,760,853.00
8. 2. 2. 0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,170,095.00
8. 2. 2. 1	FORTAMUN del Ejercicio	5,170,095.00
8. 4. 0. 0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	11,352.00
8. 4. 1. 0	Multas Federales No Fiscales	11,352.00
9. 0. 0. 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000,000.00
9. 1. 0. 0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	5,000,000.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$123,961,099.00 (Ciento veintitrés millones novecientos sesenta y un mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$27,930,948.00 (Veintisiete millones novecientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el pago, en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.

Artículo 9.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2022, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$9,821,585.00 (Nueve millones ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y además que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará la las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de Derechos por Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril. En los supuestos en los que los ingresos provenientes por enajenación de bienes

CUARTO.- -El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** Se APRUEBA y AUTORIZA el Proyecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 para el Municipio de Ixtlahuacán. - - - - -

- - - Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO